



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/17/04/2013)
Resolución N° 0153-00-2013

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ESCALA DE HORAS EU DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DG N° 476/2012 del **Instituto Dr. Andrés Barbero**, dependiente del Rectorado, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 34.830 de fecha 7 de diciembre de 2012, por la que eleva para su aprobación el **Reglamento Interno de Extensión Universitaria y Escala de Horas EU**;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen del 17 de abril de 2013, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0153-01-2013 Aprobar el **Reglamento Interno de Extensión Universitaria y Escala de Horas EU**, del **Instituto Dr. Andrés Barbero** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ESCALA DE HORAS EU INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1. El Instituto Dr. Andrés Barbero, tal como lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Título VIII Capítulo 2 en su Art. 107. Promoverá la mayor calificación de los estudiantes y graduados Universitarios; así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulado en el conocimiento y la experiencia de la Universidad Nacional de Asunción.

El presente reglamento interno de referencia establece la obligatoriedad de cumplimiento de las actividades de Extensión Universitaria de la comunidad educativa del I.A.B.

Art. 2. Las actividades de Extensión Universitaria generadas en el Instituto Dr. Andrés Barbero, se regirán por el Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA y por el presente reglamento interno.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/17/04/2013)

Resolución N° 0153-00-2013

..//.. (2)

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Art. 3. La estructura organizacional de la Extensión Universitaria del Instituto Dr. Andrés Barbero deberá posibilitar a las autoridades, docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y a los funcionarios vincularse con la sociedad y proyectar a ésta la cultura universitaria. Para este efecto el Instituto Dr. Andrés Barbero implementará la extensión con la siguiente estructura:

- a. Dirección Académica del I.A.B.
- b. Coordinación de Extensión Universitaria del Instituto Dr. Andrés Barbero.
- c. Coordinación de Extensión Universitaria de las diferentes unidades académicas dependientes del Instituto.
- d. Profesores escalafonados, Coordinadores/as de áreas, encargados de cátedras y docentes técnicos.
- e. Centro de estudiantes de las diferentes unidades académicas y/o delegados/as de los diferentes cursos.

Art. 4. Para ocupar el cargo de Coordinador de Extensión Universitaria deberá ser egresado de esta casa de estudio demostrar conocimientos, habilidad y aptitud en el diseño y gerenciamiento de proyectos, actitud para trabajar en equipo tener como mínimo 5 años de trayectoria en docencia y 5 años de experiencia en trabajo comunitario y/o asistencia social.

CAPITULO III ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS DE EXTENSIÓN

Art. 5. La Coordinación de Extensión Universitaria del I.A.B. tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a. Elaborar el Plan Operativo Anual de las actividades de Extensión del Instituto Dr. Andrés Barbero y elevar a la Dirección Académica del Instituto en el mes de febrero de cada año para su aprobación.

a.1 – La Coordinación de Extensión del I.A.B. recibirá el Plan Operativo propuesto por las unidades académicas y aprobadas por dichas Direcciones en el mes de diciembre a fin de incorporarlo en el plan operativo anual del siguiente año.

b. Remitir el plan operativo anual aprobado por la Dirección General del Instituto Dr. Andrés Barbero a la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado en el mes de febrero de cada año.

c. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.

d. Formular proyectos de extensión en forma participativa con los demás estamentos.

e. Fomentar la participación solidaria del Instituto con otras Entidades, Asociaciones o comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.

d. Impulsar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/17/04/2013)

Resolución N° 0153-00-2013

..//.. (3)

- e. Difundir las actividades científicas, tecnológicas y de extensión del Instituto Dr. Andrés Barbero.
- f. Establecer contactos con personas físicas y jurídicas con el objeto de gestionar recursos para las actividades de Extensión Universitaria.
- g. Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en el Instituto Dr. Andrés Barbero.
- h. Llevar un registro de las personas que han participado de las actividades de extensión (docentes, investigadores, estudiantes, funcionarios)
- i. Elaborar y remitir a la Dirección Académica del Instituto Dr. Andrés Barbero en el mes de febrero el Informe Anual Descriptivo y Estadístico del año anterior según formato estándar del IAB de las actividades de Extensión Universitaria de todas las unidades académicas dependientes del Instituto.

Art. 6. El informe anual estadístico de Extensión Universitaria deberá ajustarse al formato estándar proporcionado por la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado.

- a. La síntesis de las actividades realizadas.
- b. El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- c. Las dificultades encontradas en el logro de las metas y sugerencias.

CAPITULO IV PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

Art. 7.

- Las actividades de Extensión Universitaria estarán orientadas a promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como a la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulado en el conocimiento y la experiencia de la UNA.
- Las actividades deben planearse sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, para una mejor organización, optimizar recursos y realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.
- Las actividades podrán desarrollarse intra y extramuros siempre en el marco de acciones que posibiliten la incorporación a la sociedad de los resultados de las enseñanzas, aprendizajes e investigación de la educación superior.

Art. 8.

- El Instituto Dr. Andrés Barbero a través de su Coordinación de Extensión Universitaria planificará, organizará, coordinará y realizará un mínimo de tres actividades diferentes por cada periodo lectivo.
- Se fomentará la realización de proyectos conjuntos integrando varias unidades académicas del Instituto y/o Facultades dependientes de la Universidad Nacional de Asunción, como también otras instituciones con actividades multidisciplinarias de manera que posibiliten resultados con mayor impacto social.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/17/04/2013)

Resolución N° 0153-00-2013

... (4)

Art. 9. La Coordinación de Extensión Universitaria del Instituto Dr. Andrés Barbero establecerá las condiciones a ser utilizadas para aquellas actividades que por su poca complejidad y facilidad de ejecución no requiera la elaboración de proyectos.

Art. 10. A los efectos de unificar criterios entre las unidades Académicas en la elaboración de proyectos de Extensión Universitaria, se utilizará un formato.

Art. 11. En concordancia con el Estatuto, se menciona a continuación las áreas (sectores y o componentes) en las que se podrán trabajar:

- a. Cursos extracurriculares; programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
- b. Prestaciones de servicios a la comunidad, asistencia social.
- c. Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, conciertos.
- d. Deportes.
- e. Publicaciones.
- f. Congresos, seminarios, Simposios, Foros, Paneles, etc.
- g. Trabajos de campos, Pasantías, Viajes de estudio.
- h. Consultorías, asesorías, Servicios profesionales.
- i. Programas de seguimiento a egresados.

Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad.

CAPITULO V GENERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Art. 12. Las actividades serán generadas dentro de la comunidad educativa, en forma individual o grupal o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenecen, las propuestas serán presentadas en los órganos correspondientes de cada Institución las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas por las autoridades pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución.

Art. 13. Si una o varias cátedras y/o áreas consideran que la extensión constituye un componente de gran valor formativo para el estudiante, ésta podrá formar parte del programa de estudios. Al finalizar cada año lectivo, las cátedras y/o áreas presentarán a la Coordinación de Extensión los resultados obtenidos en las actividades de extensión como así también la nomina de los participantes.

Art. 14. Todas las actividades de extensión, para ser consideradas institucionalmente, deberán contar con la aprobación de los órganos correspondientes, además las mismas deberán contar con la Dirección o Tutoría de por lo menos un Docente escalafonado, Investigador, Científico o Docente Técnico, en ejercicio en la UNA, quien será responsable de la actividad a ser desarrollada.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/17/04/2013)

Resolución N° 0153-00-2013

... (5)

CAPITULO VI PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 15. Al término de su Carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 40 horas reloj, distribuidas por curso según competencias básicas adquiridas:

- Así para la Carrera de Enfermería será como sigue:
 - a. 1er. Curso: 5 horas por lo menos en una actividad.
 - b. 2do. Curso: 10 horas por lo menos en dos actividades.
 - c. 3er. Curso: 15 horas por lo menos en tres actividades.
 - d. 4to. Curso: 10 horas por lo menos en 2 actividades diferentes, especialmente prestación de servicios a la comunidad, trabajo de campo y organización de congresos, seminarios y talleres.
- Carrera de Obstetricia:
 - a. 1er. y 2do. Semestre: 5 horas por lo menos en una actividad
 - b. 3er. y 4to. Semestre: 10 horas por lo menos en dos actividades
 - c. 5to. y 6to. semestre: 10 horas por lo menos en tres actividades
 - d. 7mo. y 8vo. Semestre: 15 horas por lo menos en dos actividades diferentes
- Todas las actividades realizadas estarán ponderadas por una escala que se describe en anexos.
- Este reglamento será aplicado en carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:
 - a. Los estudiantes que hayan ingresado a partir del 2004 deberán cumplir con una carga horaria de **30** horas por lo menos en tres actividades diferentes según consta en el **Art. 11**.
 - b. Los estudiantes que hayan ingresado en el año 2006 y siguientes deberán cumplir con la totalidad de tiempo establecido en el **Art. 15** de este reglamento.
 - c. Los estudiantes llegados al cuarto curso de la Carrera de Enfermería y octavo semestre de la Carrera de Obstetricia que no completaron por lo menos el 60% de la carga horaria requerida no podrán completar dichas horas con actividades complementarias, por lo que estarán obligados a presentar indefectiblemente un proyecto de extensión que contemple actividades durante todo el año y en tres actividades diferentes de los componentes de extensión.

Art. 16. Opcionalmente el estamento estudiantil podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra facultad o por cualquiera de las instituciones y Direcciones Generales dependientes del Rectorado, en este caso deberá presentar a la Coordinación de Extensión de su unidad académica el plan de actividades a realizarse; como también la nómina de estudiantes y docentes que participarán en dicha actividad. Al término de la actividad se presentará a la Coordinación de Extensión del I.A.B. el informe final y la constancia de su participación a los efectos del registro correspondiente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/17/04/2013)

Resolución Nº 0153-00-2013

... (6)

Art. 17.

- Los estudiantes que voluntariamente participen a través de la UNA en actividades de asistencia social ante situaciones de catástrofes, emergencias y campañas nacionales obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentada en una constancia de su participación elevada por la institución u organización ejecutora, por lo que no será ponderada como proyecto de extensión.
- Aquellos estudiantes que excedan la carga horaria establecida como requisito de graduación de la carrera según **Art. 15** de este reglamento, la Coordinación de Extensión de cada unidad académica a la que corresponda le expedirá una certificación de reconocimiento.

CAPITULO VII PARTICIPACION DE LOS DOCENTES

Art. 18. La participación de docente en actividades de Extensión será voluntaria, con excepción de los siguientes casos en donde su asistencia será obligatoria:

- a. Cuando la actividad de extensión forma parte de los programas de estudios de una o varias asignaturas, y las áreas científicas profesionales, los profesores componentes de esas cátedras deberán participar de las actividades que se establezcan en las disposiciones de dichas cátedras.
- b. Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia que por su gran envergadura o trascendencia nacional, sea necesaria o factible la colaboración solidaria del Instituto, los docentes que fueren designados por las respectivas unidades académicas del I.A.B. para prestar un servicio social de urgencia estarán obligados a hacerlo.
- c. Cuando el docente se encuentra nombrado con carácter rentado para cumplir una función específica de extensión.

Art. 19. Los méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados de suma importancia para el proceso de ponderación de éstos en los concursos que se convoquen para escalafonamiento de profesores, ocupar cargos docentes y otros cargos en la UNA.

Art. 20. Opcionalmente podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra facultad o por cualquiera de las instituciones y direcciones generales dependientes del Rectorado en este caso deberá presentar a la Coordinación de Extensión de su unidad académica la constancia de su participación a los efectos del registro correspondiente de los méritos ganados.

Art. 21. La participación del docente en consultorías, asesorías o en prestaciones de servicios profesionales rentadas por algunas instituciones para las instituciones de la UNA tendrán un tratamiento particular y diferenciado de las demás actividades de extensión, en estos casos no generará ningún mérito a los participantes salvo en los casos de asistencia voluntaria con carácter ad honorem.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/17/04/2013)

Resolución Nº 0153-00-2013

..//.. (7)

CAPITULO VIII REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Art. 22. La Coordinación de Extensión de las diferentes unidades académicas llevarán un registro de la participación de las personas que han asistido en alguna actividad de extensión mencionada en este reglamento a través de base de datos, planillas y **libreta de extensión** del estudiante; éstos contendrán las siguientes informaciones:

- a. Nombre y apellido
- b. Carrera
- c. Nombre del proyecto
- d. Actividad desarrollada
- e. Fecha y lugar donde se desarrolló la actividad
- f. Horas reloj
- g. Responsable de la supervisión de la actividad

Al término del año lectivo se elevará a la Coordinación de Extensión del Instituto las planillas de registro.

Art. 23. En el mes de diciembre, la Coordinación de Extensión Universitaria elevará a la Dirección Académica la planilla de cumplimiento de las horas de Extensión Universitaria acumuladas por el estudiante que finaliza su carrera. Dichas cargas horarias se asentarán en un libro de actas, planillas y libreta habilitada para el efecto y en el certificado de estudio del estudiante.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será estudiada por un comité conformado por las autoridades del Instituto "Dr. Andrés Barbero".

Escala de asignación de horas por actividades en el marco de implementación de Extensión Universitaria

Componentes	Actividad Especifica	Participación activa	Grupo apoyo
1-Cursos extracurriculares	a- Programas de capacitación a la comunidad.	3hs.	2hs.
	b- Campañas de concienciación.	4hs.	3hs.
	- Charlas educativas (Instituciones educativas)	2hs.	1hs.
	- Club de niños.	4hs.	2hs.
	- Club de adolescentes.	4hs.	2hs.
	- Club de madres y/o padres.	4hs.	2hs.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/17/04/2013)

Resolución N° 0153-00-2013

... (8)

2- Deportes	a- Torneo inter curso.	2hs.	1hs.	
	b- Torneo integración de carreras.	4hs.	3hs.	
	c- Semana deportiva.	6hs.	3hs.	
3- Prestación de servicio a la comunidad (Detección, prevención y diagnóstico precoz de los problemas de salud más frecuentes)	a- Jornada de vacunación.	4hs.	2hs.	
	b- Desparasitación.	2hs.	1hs.	
	c- Control de crecimiento y desarrollo.	3hs.	1hs.	
	d- Atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia.	3hs.	1hs.	
	e- Detección de Sintomático respiratorio y sintomático dermatológico.	2hs.	1hs.	
	f- Control de factores de riesgo cardiovasculares.	3hs.	1hs.	
	g- Atención a la mujer en edad fértil.	3hs.	1hs.	
	Asistencia Social			
	- Hermoseamiento de espacios públicos.	3hs.	1hs.	
	- Asistencias a comunidades indígenas lejanas.	4hs.	2hs.	
	- Asistencia a hogar de ancianos, niños/as- Comedores comunitarios.	4hs.	2hs.	
	4- Actos Culturales	a- Participación en música, teatro, danza etc.	3hs.	
		b- Organización de festivales, celebraciones etc.	6hs.	3hs.
c- Asistencia a celebraciones organizadas por la IAB.		1hs.		
5- Publicaciones	a- Revista estudiantil.	5hs.	1hs.	
	b- Trípticos, dípticos y boletines.	2hs.	1hs.	
	c- Transmisiones electrónicas.	3hs.	1hs.	
6- Organización de Congresos, seminarios foros y otros		5hs.	2hs.	
7- Trabajo de campo	Llácese trabajo de campo a las jornadas de prestación de servicios de salud en localidades lejanas.	8hs.	6hs.	
8- Programas de seguimientos a egresados.	Promoción de carreras.	1hs.	1hs.	

OBS: Las actividades de extensión universitaria organizadas por otras instituciones (públicas y/o privadas) en la que el estudiante tenga una participación activa tendrán un tratamiento especial en la ponderación de horas de extensión.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR Y PRESIDENTE

